



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 3 de Enero del 2006.

P.O. N° 1

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales para el ejercicio fiscal de 2006..... 2

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 149, TOMO CXXX, de fecha miércoles 14 de diciembre de 2005..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTIMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVII de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado, y 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con objeto de promover el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos fiscales a diversas personas cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

SEGUNDO.- Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles, el Impuesto sobre Nóminas, los Derechos por Servicios para el Control Vehicular y los Derechos de Cooperación, entre otros, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado los supuestos inherentes a su causación y los requisitos para su pago.

TERCERO.- Que Tamaulipas requiere de una economía competitiva que promueva la generación de más y mejores empleos, lo que compele al Ejecutivo Estatal a propiciar políticas para atraer a nuestro Estado inversiones que redunden en fuentes de trabajo, para lo cual es pertinente alentar la apreciación positiva de nuestra entidad federativa entre las empresas con capacidad para generar empleos estatales adecuadamente remunerados.

CUARTO.- Que el artículo 41 del Código Fiscal para el Estado otorga al Ejecutivo Estatal las atribuciones de adoptar, mediante resolución general, determinaciones para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como de conceder subsidios o estímulos fiscales.

QUINTO.- Que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado contempla diversas disposiciones para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad recomiende al Ejecutivo Estatal el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, haciéndose necesario precisar mediante Acuerdo Gubernamental diversos elementos para normar esas acciones administrativas.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, modelos 1991 y anteriores, que comprueben su legal estancia en el país, señalados en las fracciones I, inciso a) y V, del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos, la cobranza y las multas que se originen por la falta de pago oportuno de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren previamente registrados los vehículos en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por Servicios para el Control Vehicular de los años 2004, 2005 y 2006, con sus accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado por concepto del Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, que se cause o se haya causado en las operaciones de compra-venta de vehículos, siempre y cuando acrediten la propiedad del mismo. Para estos efectos, se considera subsidiada la diferencia entre el impuesto causado y el monto a pagar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal de 2006.

ARTICULO TERCERO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país, comprendidos en la fracción I, inciso a) y V, del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1991 y anteriores, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se paguen los derechos correspondientes al trámite de baja extemporánea con una cuota fija por el importe de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Se presente escrito en el que declaren bajo protesta de decir verdad, la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, en su caso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2006.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente artículo. En el supuesto de que este Acuerdo haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los derechos de los ejercicios anteriores, de conformidad con lo señalado en el Artículo Primero de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo, deberá pagar los derechos de los últimos 5 años.

ARTICULO CUARTO.- Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, comprendidos en las fracciones I, inciso a) y V, del artículo 281 de la Ley de Hacienda del Estado, que comprueben su legal estancia en el país, que vendieron su vehículo, modelos 1991 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se efectúe el trámite de la baja extemporánea de las placas;
- b) Se pague el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título I, Capítulo III, de la Ley de Hacienda del Estado, con una cuota equivalente a seis días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Se pague durante el ejercicio fiscal de 2006.

ARTICULO QUINTO.- Se condona el 100% (cien por ciento) de la actualización, recargos y cobranza generados por la falta de pago oportuno de los Derechos de Cooperación para la Ejecución de Obras de Interés Público a que se refiere el artículo 285 de la Ley de Hacienda del Estado, causados en el año 2006 y anteriores, a los contribuyentes que efectúen el pago total de éstos durante el ejercicio fiscal de 2006.

Se podrá gozar del beneficio señalado en el presente artículo aún y cuando se autorice al contribuyente el pago en parcialidades que señala el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, siempre y cuando liquide la totalidad del adeudo durante el ejercicio fiscal de 2006.

ARTICULO SEXTO.- Se otorga subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas empresas ya instaladas en el Estado que tengan un mínimo de 6 (seis) años de funcionar en Tamaulipas, que se adecuen a alguna de las siguientes hipótesis y por los porcentajes señalados en cada una de ellas:

- a) Si su ubicación es en el municipio de Reynosa y generan 300 o más nuevos empleos durante el año 2006 y 200 más durante el 2007, tendrán un beneficio hasta del 100% durante un año de operación y hasta el 50% en el siguiente.

- b) Si su ubicación es en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo o Tampico y generan 200 nuevos empleos durante el año 2006, tendrán un beneficio hasta del 100% durante un año de operación, hasta del 75% en el segundo y hasta del 50% en el tercero.
- c) Si su ubicación es en el resto del Estado y generan 150 nuevos empleos durante un año de operación, tendrán un beneficio hasta del 100% durante 3 (tres) años.

ARTICULO SEPTIMO.- Se otorga subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas del 100% durante 2 (dos) años de operación y del 50% durante los 2 (dos) años subsecuentes, a todas aquellas industrias ya instaladas en el Estado que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Sean cabezas de desarrollo de los agrupamientos industriales de los sectores eléctrico-electrónico, auto-partes o petroquímico;
- b) Hayan generado 200 o más nuevos empleos durante el ejercicio fiscal de 2005;
- c) Sostengan, al menos, 1000 empleos al momento de solicitar el estímulo fiscal previsto en esta disposición y generen 200 o más nuevos empleos durante el ejercicio fiscal de 2006;
- d) Comprueben el desarrollo del agrupamiento industrial con la llegada de por lo menos 2 empresas nuevas o 2 expansiones de empresas establecidas, que generen en su conjunto más de 1000 empleos; y
- e) Tengan un mínimo de 9 (nueve) años establecidas en el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- Se otorga subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas empresas de nueva creación que se adecuen a alguna de las siguientes hipótesis y por los porcentajes señalados en cada una de ellas:

- a) Si se localizan en Parques o Complejos Industriales ubicados en los municipios de Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo o Reynosa e invierten en los sectores de auto-partes, eléctrico-electrónico, manufactura, médico, petroquímico y plásticos y polímeros, y generan por lo menos 250 empleos durante el primer año de operación y 150 durante el segundo, tendrán un beneficio hasta del 100% durante 2 (dos) años de operación y hasta del 50% durante los 2 (dos) años subsiguientes.
- b) Si se localizan en el resto de los municipios del Estado no mencionados en el inciso anterior y generan 150 nuevos empleos durante el primer año de operación y 100 en el segundo, e invierten en cualquier sector productivo, tendrán un beneficio hasta del 100% durante 4 (cuatro) años.

ARTICULO NOVENO.- Se otorga subsidio de hasta el 100% en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas las empresas de nueva creación que generen 20 o más empleos permanentes, cuando los inversionistas tengan un mínimo de 5 (cinco) años de residencia en Tamaulipas si son personas físicas, o su principal accionista, si es persona moral, en cualquiera de las hipótesis siguientes:

- a) Si su ubicación es en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Reynosa o Tampico, tendrán el beneficio por 2 (dos) años de operación;
- b) Si su ubicación es en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo o Victoria, tendrán el beneficio por 3 (tres) años de operación.
- c) Si su ubicación es en alguno de los municipios no señalados en los incisos a) y b) precedentes, tendrán el beneficio por 4 (cuatro) años de operación.

ARTICULO DECIMO.- Se otorga subsidio sobre el pago de los Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a las personas físicas y a las personas morales que se ubiquen en alguna de las hipótesis siguientes y hasta por los porcentajes señalados en cada una de ellas:

- a) Se trate de empresas cuyo objetivo social principal sea el desarrollo de actividades empresariales, entendidas como tales las comprendidas en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado, hasta el 75% sobre los actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital.
- b) Sean empresas del sector industrial, comercial, de servicios, turístico o desarrolladoras de conjuntos habitacionales que apliquen totalmente los recursos provenientes de contratos de crédito a la instalación o ampliación de la planta productiva, hasta el 75% sobre la inscripción de dichos contratos.

- c) Sean empresas del sector industrial, desarrolladoras de conjuntos habitacionales, turístico y centros comerciales que inicien su inversión y el desarrollo de que se trate dentro de los 12 meses posteriores a la solicitud, hasta el 50% en las operaciones de enajenación de terrenos.
- d) Sean empresas desarrolladoras de conjuntos habitacionales de interés social que inscriban 2500 o más lotes en un solo conjunto habitacional e inicien dicho desarrollo dentro de los 12 meses siguientes a la solicitud, hasta el 50% en la inscripción de planos.

En ningún caso el pago de Derechos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a cargo de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento a su favor del subsidio previsto en los incisos precedentes, podrá ser menor a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTICULO UNDECIMO.- Para gozar de los beneficios previstos por los artículos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo del presente Acuerdo, la persona física o empresa solicitante deberá obtener la opinión favorable por escrito, del Consejo Estatal para la Competitividad y Desarrollo del Estado de Tamaulipas o el Comité de Incentivos nombrado por éste, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, así como cumplir con los requisitos que se describen a continuación, y posteriormente realizar sus trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado:

- a) Mantener los empleos que dan acceso al incentivo fiscal, durante el periodo que dure el mismo.
- b) Presentar el formato para el trámite de incentivos debidamente llenado, el cual se obtendrá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo. Deberá anexar el comprobante del pago de derechos estatales a que se refiere el artículo 300 de la Ley de Hacienda del Estado.
- c) Comprobar la integración de por lo menos un proveedor local o estatal a la cadena productiva de sus procesos, a partir de enero del 2006.
- d) Comprobar adquirir bienes o servicios o ambos, de cuando menos tres proveedores locales ubicados en el municipio donde esté instalada la empresa.
- e) Demostrar estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales.
- f) No haber hecho uso del incentivo que se solicita durante el 2006.
- g) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el periodo dentro el cual se aplicará.
- h) Consignar en la declaración de pago SF-002, el impuesto total y en el renglón de otros conceptos (letra I), se especificará el importe del subsidio a disminuir, finalmente en el renglón del total a pagar (letra N) anotará el importe neto a pagar; y
- i) Efectuar el trámite durante el ejercicio fiscal de 2006.

ARTICULO DUODECIMO.- Se otorga un subsidio sobre el excedente de la cantidad de \$45.00 (cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) respecto del importe de un día de salario mínimo fijado como derecho por la expedición de cada copia certificada de las actas del estado civil de las personas, que se expidan por medio de máquinas despachadoras automatizadas.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su firma, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de enero de dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 149, del 14 de diciembre de 2005, se publicó el **DECRETO No. LIX-133**, mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2006; en los siguientes términos:

Página 21
Artículo 1
Renglón 12

Dice:

6000	Inversión Pública	2,527,214,524.22
------	-------------------	------------------

DEBE DECIR:

6000	Proyectos Productivos	2,527,214,524.22
------	-----------------------	------------------

Página 22
Artículo 1
Renglón 1

Dice:

326	Inversión Pública	2,527,214,524.22
-----	-------------------	------------------

DEBE DECIR:

326	Proyectos Productivos	2,527,214,524.22
-----	-----------------------	------------------

Página 22
Artículo 3

Dice:

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2006, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

DEBE DECIR:

Artículo 3. En el ejercicio de sus presupuestos aprobados, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal serán responsables de que su aplicación se realice conforme a las leyes correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el año 2006, salvo con autorización de la Secretaría de Finanzas y lo previsto en el artículo 6 de este Decreto.

CONSTE

H. CONGRESO DEL ESTADO

SECRETARIO GENERAL.- LIC. ENRIQUE GARZA TAMEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 3 de Enero de 2006.

NÚMERO 1

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00393/2005, promovido por MARÍA ISABEL ROCHA HERNÁNDEZ VDA. DE RODRÍGUEZ relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum promovidas a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble ubicado en este municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 1-17-99 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 226.74 metros con Ma. Isabel Rocha Vda. De Rodríguez, AL SUR en 228.25 metros con Luis Felipe Pérez Collado (suc.), AL ESTE en 52.16 metros con Luis Felipe Pérez Collado (suc.), y AL OESTE en 52.16 metros con Ejido Guadalupe Victoria.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de junio del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4375.-Diciembre 13, 22 y Enero 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 983/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VILLEGAS ordenó sacar a remate

en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 34 (Treinta Y Cuatro) de la Manzana 1 (Uno) con superficie de 91.00 M2 (Noventa y Un metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle ASTRO REY Número 74 del fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE, EN 14.00 Mts. Con Lote Número 35.- AL OESTE, EN 14.00 Mts. Con Lote Número 33.- AL NORTE EN 6.50 Mts. Con Calle Astro Rey.- AL SUR EN 6.50 Mts. Con Lote Límite de Fraccionamiento.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7730, Legajo 155, de fecha 25 de Febrero de 1997 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4535.-Diciembre 27 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 740/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de RAMIRO GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARIBEL CEDILLO

MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 9 (Nueve) de la Manzana 12 (Doce) con superficie de 91.00 M2 (Noventa y Un metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle Horizonte Número 12 del fraccionamiento Nuevo Amanecer, de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, EN 14.00 Mts. Con Lote Número 10.- AL NOROESTE, EN 14.40 Mts. Con Lote 8.- AL NORESTE EN 6.50 Mts. Con Calle Horizonte.- AL SUROESTE EN 6.50 Mts. Con Lote 19.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 82076, Legajo 1642, de fecha 05 de octubre de 1995 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$197,906.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4536.-Diciembre 27 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 723/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de CARLOS ESTEBAN MEDELLIN GARCÍA Y ERENDIRA NATIVIDAD HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 47 (Cuarenta y siete) de la Manzana 2 (Dos) con superficie de 91.00 M2 (Noventa y Un metros cuadrados), con construcción en el mismo edificada, ubicado en la calle Los Pinos Número 122 del fraccionamiento Praderas, de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 14.00 Mts. Con Lote Número 48.- AL SUR, EN 14.00 Mts. Con Calle Lote Número 46.- AL ESTE EN 6.50 Mts. Con Calle Los Pinos.- AL OESTE EN 6.50 Mts. Con Colindancia.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 97323, Legajo 1947, de fecha 7 de Febrero de 1996 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$234,347.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de noviembre del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

4537.-Diciembre 27 y Enero 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre del año 2005, dictado dentro del Expediente Número 614/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Salvador Valero Vázquez apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y seguido por el Licenciado José Ernesto Nemer de la Garza, en contra de JUAN MANUEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y NORA SILVIA GONZÁLEZ DE GUTIÉRREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Puerto Vallarta número 215, lote de terreno número trece, de la manzana cuatro, del fraccionamiento residencial "Los Cedros" de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de ciento cincuenta metros treinta decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE.- en dieciocho metros con lote doce; AL SUR.- en dieciocho metros con lote catorce; AL ORIENTE.- en ocho metros, treinta y cinco centímetros con la calle Puerto Vallarta y AL PONIENTE.- en ocho metros treinta y cinco centímetros con el lote tres.- Inmueble que se encuentra a nombre de Juan Manuel Gutiérrez Hernández en el Registro Público de Ciudad Victoria Tamaulipas, bajo el Número 81968, Legajo 1,640, Sección I, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 14 de diciembre de 1987.- Valor comercial del inmueble al día 18 de octubre del año 2005, la cantidad de \$422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos, por DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, en el local de este Juzgado.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1.-Enero 3 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de diciembre del dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01553/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA LARA SEPÚLVEDA DE MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2.-Enero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1593/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor VÍCTOR MANUEL PEÑA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de diciembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3.-Enero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, se ordenó la radicación del Expediente

Número 00968/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA VILLANUEVA, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE CANTU FLORES, ordenando convocar a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores por medio de Edicto, que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4.-Enero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1211/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZALO GARCÍA DÁVILA, denunciado por GONZALO GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de diez en diez días contados a partir de última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

5.-Enero 3 y 12.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANA MARÍA PADILLA IBARRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de febrero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00738/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JESÚS MARIO PADILLA SOSA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (14) catorce día(s) del mes de julio del dos mil cinco.

Por recibido el escrito de fecha (13) trece día(s) del mes de julio del dos mil cinco y anexos que acompaña, del C. JESÚS

MARIO PADILLA SOSA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. ANA MARÍA PADILLA IBARRA, cuyo domicilio desconoce, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones que menciona, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

B).- La disolución de la Sociedad Legal que nos une.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con las tramitaciones y terminación del presente Juicio.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (6) seis día(s) del mes de diciembre del dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de fecha cinco de diciembre del año en curso, signado por C. JESÚS MARIO PADILLA SOSA, dentro del Expediente 00738/2005, visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicha demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y dan fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

6.-Enero 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 00591/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral MATAMOROS AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO MERCADO GARZA, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien mueble:

Lote de terreno urbano ubicado en la Calle 5ª S/N entre la calle Bravo y calle Bustamante en la zona centro del plano oficial de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 48.60 Mts. Con propiedad de la

señora Evangelina Pacheco, AL SUR:- 49.84 MTS. Con propiedad Privada, AL ESTE:- En 4.68 Mts. Con propiedad de María Dolores Silva y AL OESTE:- En 4.73 Mts. Con Calle 5ª, con una superficie de 230.00 M2.- Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 3320, Legajo 3067, de fecha 4 de Mayo de 2004, de este Municipio.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, por lo que respecta al 20% (veinte por ciento) conforme a los avalúos rendidos en autos, debiendo ser postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$93,457.00 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que es la quinta parte de la cantidad de \$467,735.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al demandado ANTONIO MERCADO GARZA, señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la Audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de noviembre del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

7.-Enero 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El suscrito Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 291/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Margarita Ceron Chagoya y otra, en contra de los CC. CÉSAR ADRIÁN SÁNCHEZ ADAME Y MARÍA ISABEL TORRES BOTELLO, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un terreno urbano ubicado en Conjunto Comercial Denominado "Presas del Rey" 2000, local comercial número 3, del módulo "D" Municipio de Aldama, Tamaulipas, CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Comercial de 2do orden; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación y locales comerciales de 1 nivel; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 70%; POBLACIÓN: Normal y flotante; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DE SUELO: Comercial VÍAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA: Calles secundarias; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas, transporte urbano pavimentos a 50.00 m.; TERRENO: Tramo de calle, calles Transversales limítrofes y orientación, LOCAL COMERCIAL número 3; MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN ESCRITURAS: Al Norte, en 4.00 m. Con local Número D-2; Al Sur, en 4.00 con local número D-4; Al Este, en 3.00 m. Con plazoleta central; Al Oeste, en 3.00 con local Número D-A; SUPERFICIE: 12.00 M2; INDIVISO: 1.16%; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Local comercial en abandono; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Tipo 1.- Local Comercial; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Tipo moderna de Mediana calidad; NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: Más de diez años; VIDA ÚTIL,

REMANENTE: Más de treinta años con mantenimiento adecuado; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo sin mantenimiento; CALIDAD DEL PROYECTO: Bueno; UNIDADES RENTABLES: Una sola; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A).- OBRA NEGRA O GRUESA: Cimientos: Se suponen zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURAS: Muros de carga ligados con castillos y cerramientos de concreto; MUROS: De block de 15 x 20 x 40 cm.; ENTREPISOS: No presenta; TECHOS: Losa de concreto armado; AZOTEAS: Impermeabilizadas y en mal estado con filtraciones; BARDAS: No presenta; B).- REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: De mortero cemento arena; PLAFONES: De mortero cemento arena; LAMBRINES: No presenta; PISOS: De cemento pulido; ESCALERAS: No presenta; PINTURA: vinílica en mal estado; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No presenta; C).- CARPINTERÍA: No presenta; D).- INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: De cobre y PVC; MUEBLES DE BAÑO: Porcelanizado de mediana calidad; E).- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:- Ocultas y normales en poliducto; F).- PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS: No presenta; G).- VIDRIERA: No presenta; H).- Cerrajería: No presenta; I).- FACHADA: Tipo comercial en mal estado; J).- INSTALACIONES ESPECIALES: No presenta.- DATOS DE REGISTRO: SECCIÓN I, NÚMERO 31389, LEGAJO 628 DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991, con un valor de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).- II.- Un terreno urbano ubicado en Conjunto Comercial Denominado "Presas del Rey" 2000, local comercial número 8, del módulo "D" Municipio de Aldama, Tamaulipas; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Comercial de 2do. orden; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación y locales comerciales de 1 nivel; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 70%; POBLACIÓN: Normal y flotante; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DE SUELO: Comercial VÍAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA: Calles secundarias; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas, transporte urbano y pavimentos a 50.00 m.; TERRENO: Tramo de calle, calles Transversales limítrofes y orientación, LOCAL COMERCIAL número 8 "D"; MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN ESCRITURAS: Al Norte, en 4.00 m. Con lote Número D-7; Al Sur, en 4.00 con pasillo secundario; Al Este, en 3.00 m. Con local número D-4; Al Oeste, en 3.00 con acceso principal; SUPERFICIE: 12.00 M2; INDIVISO: 1.16%; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Local comercial en abandono; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Tipo 1.- Local Comercial; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Tipo moderna de Mediana calidad; NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: Más de diez años; VIDA ÚTIL REMANENTE: Más de treinta años con mantenimiento adecuado; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo sin mantenimiento; CALIDAD DEL PROYECTO: Bueno; UNIDADES RENTABLES: Una sola; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A).- OBRA NEGRA O GRUESA: Cimientos: Se suponen zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURAS: Muros de carga ligados con castillos y cerramientos de concreto; MUROS: De block de 15 x 20 x 40 cm.; ENTREPISOS: No presenta; TECHOS: Losa de concreto armado; AZOTEAS: Impermeabilizadas y en mal estado con filtraciones; BARDAS: No presenta; B).- REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: De mortero cemento arena; PLAFONES: De mortero cemento arena; LAMBRINES: No presenta; PISOS: De cemento pulido; ESCALERAS: No presenta; PINTURA: vinílica en mal estado; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No presenta; C).- CARPINTERÍA: No presenta; D).- INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: De cobre y PVC; MUEBLES DE BAÑO: Porcelanizado de mediana calidad; E).- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:- Ocultas y normales en poliducto; F).-

PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS: Cortina metálica; G).- VIDRIERA: No presenta; H).- Cerrajería: No presenta; I).- FACHADA: Tipo comercio y mal estado; J).- INSTALACIONES ESPECIALES: No presenta.- DATOS DE REGISTRO: SECCIÓN I, NÚMERO 31389, LEGAJO 628 DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991.- Señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- CON UN VALOR TOTAL DE \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado Menor Mixto de Aldama, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de ese mismo lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DÍA TREINTA UNO ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

8.-Enero 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El suscrito Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial Del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 293/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Margarita Ceron Chagoya y otra, en contra de los CC. FLORENCIO PÉREZ MALDONADO Y ROSA CARMINA RÍOS ARMENDARIZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

1.- Un terreno urbano ubicado en Conjunto Comercial Denominado "Presas del Rey" 2000, local comercial número 7, del módulo "B" Municipio de Aldama, Tamaulipas; CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: Comercial de 2do. orden; TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Casas habitación y locales comerciales de 1 nivel; ÍNDICE DE SATURACIÓN DE LA ZONA: 70%; POBLACIÓN: Normal y flotante; CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: Nula; USO DE SUELO: Comercial VÍAS DE ACCESO DE IMPORTANCIA: Calles secundarias; SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO: Agua potable y alcantarillado redes áreas de energía eléctrica, línea telefónica, alumbrado público, guarniciones y banquetas; transporte urbano y pavimentos a 50.00 m.; TERRENO: Tramo de calle, calles Transversales limítrofes y orientación, LOCAL COMERCIAL número 4; MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SEGÚN ESCRITURAS: Al Norte, en 6.00 m. Con local B-6; Al Sur, en 6.00 con local B-8; Al Este, en 4.00 m. Con local B-2; Al Oeste, en 4.00 con acceso principal; SUPERFICIE: 24.00 M2; INDIVISO: 1.72%; DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: Local comercial en abandono; TIPOS DE CONSTRUCCIÓN: Un solo tipo, Tipo 1, Local Comercial; CALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN: Tipo

moderna de Mediana calidad; NÚMERO DE NIVELES: Uno; EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN: Más de diez años; VIDA ÚTIL REMANENTE: Más de treinta años con mantenimiento adecuado; ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo sin mantenimiento; CALIDAD DEL PROYECTO: Bueno; UNIDADES RENTABLES: Una sola; ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: A).- OBRA NEGRA O GRUESA: Cimientos: Se suponen zapatas corridas de concreto armado; ESTRUCTURAS: Muros de carga ligados con castillos y cerramientos de concreto; MUROS: De block de 15 x 20 x 40 cm.; ENTREPISOS: No presenta; TECHOS: Losa de concreto armado; AZOTEAS: Impermeabilizadas y en mal estado con filtraciones; BARDAS: No presenta; B).- REVESTIMIENTO Y ACABADOS INTERIORES: Aplanados: De mortero cemento-arena; PLAFONES: De mortero cemento-arena; LAMBRINES: No presenta; PISOS: De cemento pulido; ESCALERAS: No presenta; PINTURA: vinílica en mal estado; RECUBRIMIENTOS ESPECIALES: No presenta; C).- CARPINTERÍA: No presenta; D).- INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA: De cobre y PVC; MUEBLES DE BAÑO: Porcelanizado de mediana calidad; E).- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:- Ocultas y normales en poliducto; F).- PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS: No presenta; G).- VIDRIERA: No presenta; H).- Cerrajería: No presenta; I).- FACHADA: Tipo comercio y mal estado; J).- INSTALACIONES ESPECIALES: No presenta.- DATOS DE REGISTRO: SECCIÓN I, NÚMERO 31389, LEGAJO 628 DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1991.- Con un valor total de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado Menor Mixto de Aldama, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de ese mismo lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9.-Enero 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 46/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Sergio I. Calderón Frías Endosatario en Propiedad de JOSÉ ÁNGEL ALVARADO GONZÁLEZ en contra de DELIA FLORES PEÑA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Calle San Lorenzo número 305, Colonia Lomas Real de Jarachina Sur, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 102.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 6.00 M. Con Calle San Lorenzo; AL SUR en: 6.00 M. con lote número 06; AL ORIENTE en: 17.00 M con Lote número 58; AL PONIENTE en: 17.00 M. con Lote num. 60.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 8254, Legajo 2-166, de fecha 17 de noviembre de 2003 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$90,500.00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el cincuenta por ciento del valor total del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

10.-Enero 3, 5 y 11.-3v1.